



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0064-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

Asunto: Proceso de fiscalización a Situación inmueble donado Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular.

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 23 de noviembre del mismo año, el Dr. Leonardo Viteri Molinari, Ministro de Salud Pública, Acuerda “Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere personería Jurídica la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular “Juan Carlos Vela Flores” con sede en la ciudad de Quito”.

Mediante escritura pública otorgada el 7 de julio de 1993, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el Municipio de Quito dona a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular un lote de terreno ubicado en la Urbanización Jipijapa, calle Isla Seymour, parroquia Chaupicruz, con una superficie de 940 metros cuadrados, el cual se destinaría para la construcción del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela.

Según la cláusula tercera de la referida escritura, la condición resolutoria expresa de la donación, establece que de no realizarse la construcción para el funcionamiento del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta obligación dentro del plazo de tres años, contados a partir de la suscripción de esa escritura quedará resuelto ipso-facto, produciéndose inmediatamente la terminación de ese contrato, así como si la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular no destinare el inmueble para el funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, en cuyo caso también se producirá como efecto inmediato la resolución de ese contrato.

Actualmente, el predio no se estaría destinando para la finalidad antes descrita, por lo que, conforme la cláusula tercera de la escritura pública otorgada el 7 de julio de 1993, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, debe ejecutarse la condición resolutoria a favor de la Municipalidad.

En el plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027,



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0064-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

dentro del acápite 2.2, dentro de las propuestas y estrategias de fiscalización, planteé la “fiscalizar el control de la municipalidad respecto del patrimonio municipal.”

Con estos antecedentes, señor Director, en ejercicio de mi atribución prevista en el artículo 88, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, me permito solicitar a usted que dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana vigente, se sirva remitir a este despacho un informe sobre el estado actual del inmueble en la referencia y si, en función de las inspecciones y demás diligencias ejecutadas por la Dirección a su cargo, es procedente aplicar la cláusula tercera de la escritura pública otorgada el 7 de julio de 1993, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y por tanto debe ejecutarse la condición resolutoria a favor de la Municipalidad

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-02-07	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-02-07	

